



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	UC-CPS-CPE-043-2024
CONTRATISTA:	YASMERIS DE JESUS MANOTAS VILLA C.C N° 22730977 DE LURUACO
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rectora, **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE**, identificada con la cédula ciudadanía No. 45470344, encargada mediante Resolución 02369 de 18 de septiembre de 2024, quien para efecto de la presente liquidación denominará **EL CONTRATANTE Y** por la otra, **YASMERIS DE JESUS MANOTAS VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.°22730977, quien manifiesta no estar incurso en inhabilidad ni incompatibilidad legal para celebrar el presente contrato, quien para efecto del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad De Cartagena suscribió Contrato Interadministrativo No. 81-24 celebrado entre Computadores Para Educar Y La Universidad De Cartagena cuyo objeto es: "Implementar y desarrollar la estrategia de formación para la innovación - INNOM@KER de Computadores para Educar, con docentes y estudiantes, para los departamentos Atlántico, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (Región 1).". 2) Que la universidad de Cartagena debe implementar la estrategia de formación para la innovación – innom@ker de computadores para educar, esta estrategia de formación para la innovación – INNOM@KER es una experiencia de aprendizaje teórico-práctica, dirigida a docentes y directivos docentes, enfocada en el fortalecimiento de las competencias en el uso de la tecnología, competencias del siglo XXI, el enfoque educativo STEM y la cultura Maker en la educación. 3) Que las actividades de INNOM@KER, relacionadas entre sí, se asocian a la metodología de Bootcamps que, según la plataforma de aprendizaje Santander Open Academy, "es una metodología intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos. 4) Que esta estrategia, con duración de 40 horas, los docentes tomarán dos (2) cursos virtuales en la plataforma de formación de CPE, aprenderán a desarrollar una (1) experiencia creativa de manera individual, luego desarrollarán una (1) Experiencia Creativa con sus estudiantes (diferente a la individual) y finalmente recibirán acompañamiento por parte de un tutor durante todo el periodo de formación. Adicional a esto, los docentes deberán diligenciar el instrumento de auto reporte de competencias TIC, al inicio de la formación (entrada) y al finalizar (salida). Los estudiantes se vincularán a la estrategia INNOM@KER sólo en los momentos prácticos de desarrollo y solución de las Experiencias Creativas que su docente haya seleccionado. 5) Que de conformidad con el Acuerdo No. 46 de 25 de noviembre de 2022, "por medio del cual se reglamentan los Servicios de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Cartagena y se deroga el Acuerdo 43 de 2020", en aras de garantizar la buena marcha y consecución del objetivo general del proyecto, se estableció la necesidad de contar con un personal idóneo y competente para el desarrollo de las actividades del proyecto en términos de eficiencia y responsabilidad. 6) Que la Universidad de Cartagena, mediante la Resolución 02644 del 3 de octubre aprobó el precitado proyecto, y aprobó el recurso a contratar, necesario para la correcta y adecuada ejecución del proyecto. 7) Que de manera específica se requiere contratar los servicios de (47) profesionales universitario en ciencias de la educación relacionadas con áreas STEM o ingenierías. para desempeñar el rol de **TUTORES INNOM@KER**, para lo cual existe una asignación presupuestal aprobada en la precitada resolución, soportada con el Certificado de Disponibilidad N°1536 del 3 de octubre de 2024. 8) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como profesional universitario en Ingenierías para desempeñar el rol como **TUTOR INNOM@KER**, para llevar a cabo la actualización de los lineamientos pedagógicos,

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co.

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





metodológicos, técnicos y operativos en la implementación de la estrategia de formación inno@ker en marco del contrato interadministrativo no. 81-24 celebrado entre computadores para educar y la universidad de cartagena.

SEGUNDA. TÉRMINO: El presente contrato tiene un término de ejecución contado hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** con cargo al CDP N°1536 del 03 de octubre de 2024 pagaderos en dos (2) cuotas parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000). cada uno, previo certificado de cumplimiento de obligaciones y los siguientes entregables por periodo: **PAGO 1:** \$3.500.000 1. Mínimo 3 a 4 Instituciones educativas atendidas 2. Mínimo 9 a 12 Docentes formados 3. Participación Mínima de estudiantes 279 a 372 .2. **PAGO 2:** \$3.500.000:1. Mínimo 6 a 8 Instituciones educativas atendidas 2. Mínimo 18 a 24 Docentes formados 3.Participación Mínima de estudiantes 558 a 744. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere este contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 1: Los pagos quedarán sujetos a comunicación de la División de Contratos en donde dé cuenta de la entrega de los informes o actas de gestión y ejecución contractual dentro del respectivo expediente.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del presente contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación de los contratos celebrados y asuntos relacionados con los mismos. 5. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato; debiendo rendir informe de lo actuado, de acuerdo con los términos y lineamientos de la Universidad de Cartagena. Cuando ello se requiera la Universidad de Cartagena deberá asumir los gastos en que incurra el contratista. 10. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 14. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 16. Recibir, hacer buen uso y responder por

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-80-CERT/18479

los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Desarrollar con docentes y estudiantes todas las actividades diseñadas en los documentos relacionados con la estrategia. 2.Apoyar beneficiarios a los en cualquier requerimiento relacionado con las actividades de la estrategia.

3. Coordinar con las rectorías de los colegios cronograma de encuentros para el desarrollo de la estrategia. 4. Recopilar y consolidar la información, diligenciamiento y presentación de las evidencias que soportan actividades desarrolladas en campo con cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con la directriz de CPE y el equipo de gerencia del proyecto. 5. Brindar reporte del cumplimiento de los encuentros presenciales y virtuales en cada institución educativa asignada, con los docentes y estudiantes, así como el soporte del cargue de evidencias a las diversas plataformas (Moodle, software de georeferenciación, SIM) 6. Apoyar al equipo gerencial del proyecto, en la divulgación de los requisitos de formación de la estrategia 7. Realizar el Reporte de manera oportuna las inconsistencias en campo, dificultades y demás inconformidades que obstaculizan el normal funcionamiento del proyecto para generar alternativas de solución. 8.Gestionar la convocatoria inscripción participantes formación 9.Informe del cumplimiento de actividades asignadas por el equipo gerencial (gerente, coordinador pedagógico, coordinador de calidad o asistentes pedagógicos) 10. Demás actividades que nacen de la coordinación pedagógica y/o gerencia del proyecto, que son propias en los territorios donde se ejecuta el proyecto. 11.Hacer seguimiento y control de la formación de los profesores en cada etapa del proyecto asegurando el cumplimiento de la meta establecida. 12. Garantizar el cumplimiento del proceso formativo de los docentes y estudiantes asignados. 13. Coordinar con las rectorías de los colegios cronograma de encuentros para el desarrollo de la estrategia. 14.Reporte de manera oportuna las inconsistencias en campo, dificultades y demás inconformidades que obstaculizan el normal funcionamiento del proyecto para generar alternativas de solución. 15. Hacer seguimiento y control de la formación de los profesores en cada etapa del proyecto asegurando el cumplimiento de la meta establecida. 16. Presentar Informes de avances parciales, y finales de la ejecución del proyecto según sea el caso 17.Demás funciones que se asocien a las actividades requeridas para la ejecución correcta de estrategia a cargo, desde la gerencia del proyecto o el equipo de supervisión de la estrategia. 18.Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que surjan con ocasión del presente contrato y el pago de las cuentas que se causen con ocasión de éste. 19.Afiliarse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales durante la ejecución del contrato .20.El contratista SE OBLIGA a realizar la presentación de sus cuentas de cobro en el periodo correspondiente, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en la que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del director del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la

9



correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1). La UNIVERSIDAD solo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: CALLE 47 # 21B - 69 BARRANQUILLA, ATLANTICO, y el correo electrónico: YASMERISMANOTAS@GMAIL.COM **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la Expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente Contrato de Prestación de Servicios no se establece la necesidad de la liquidación de este, atendiendo a lo establecido en Inciso Primero del Artículo 47 del Acuerdo 04 de 2018. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EYVIS LUCIA MARRUGO BATISTA, Directora Centro tecnológico para la formación virtual y a distancia - CTEV coordinadora del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 5 y lo consagrado en los artículos 41, 50, 51, 52, 53 y 54 del Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

División de Contratos

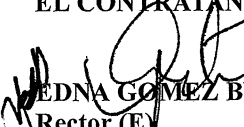
Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGÉSIMA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Cartagena,

01 NOV. 2024

EL CONTRATANTE


EDNA GÓMEZ BUSTAMANTE
Rector (E)
Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA


YASMERIS DE JESUS MANOTAS VILLA
C.C. N° 22730977

Proyectó: Yesica Amell Camera
Abogado División de Contratos
Aprobó: Krystie Herrera Bossio
Jefa de la División de Contratos

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



.CO-80-CER-13478